



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 270 -2015

Lima, 09 JUN. 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Vistos, el informe N° 1026-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de la Gerencia Técnica de este Servicio y el Memorando N° 238-2015/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 001-2015-SUP/CONSORCIO BRAVAJAL de fecha 03 de febrero del año 2015, la mencionada empresa solicita prestaciones adicionales del servicio de supervisión por ampliación de plazos N° 01, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 336-2014, N° 02 aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 098-2015 y N° 03 aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2015 hasta por la suma de S/. 50,061.23 nuevos soles (cincuenta mil, sesenta y uno y 23/100 nuevos soles) otorgados a la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE EL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO - SNIP 248993".

Que, mediante informe N° 1026-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 13 de mayo del presente año, el Gerente Técnico de este Servicio, previa evaluación de esta solicitud, recomienda aprobar el monto de S/. 43,443.84 nuevos soles (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres y 84/100 nuevos soles) como prestaciones adicionales a favor del contratista CONSORCIO BRAVAJAL, generados por la ampliación del plazo N° 01, N° 02 y N° 03 del contrato de supervisión de obras aprobados por la entidad de la obra "CREACION DEL PARQUE EL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO - SNIP 248993".

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que efectivamente la entidad ha concedido ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la resolución que autoriza la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un monto que no exceda del 25% del monto original del contrato.

Que, en concordancia con lo mencionado, el Art. 175 del mismo cuerpo legal precitado señala que: "...En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados", por lo que estando el contrato de supervisión de obra directamente vinculado al de la ejecución de la obra debe procederse a su ampliación, sobre todo si se tiene en cuenta que en el informe de vistos, la Gerencia Técnica señala que dichos adicionales representan el 19.27% del contrato original, lo cual significa que no excede el máximo permitido por ley.

Que, mediante Memorando N° 283-2015/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, La Oficina de Planificación y presupuesto, otorga la correspondiente certificación presupuestal por la suma de S/. 43,443.84 (cuarenta y tres mil, cuatrocientos cuarenta y tres y 84/100 nuevos soles), dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado donde se señala que para estos fines, debe contarse con Resolución previa del Titular de la Entidad y la correspondiente previsión presupuestal.

En ejercicio de las facultades que corresponden a esta Secretaría General y con la visación del Gerente de Administración, del Director de la Oficina de Asesoría Legal, del Director de la Oficina de Planificación y presupuesto y del Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

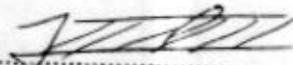


SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR COMO PRESTACION ADICIONAL** la suma de S/. 43,443.84 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 84/100 NUEVOS SOLES) por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES al contrato de supervisión de obra a favor del contratista CONSORCIO EL BRAVAJAL, generados por la ampliación del plazo N° 01, aprobado mediante resolución de Secretaría General N° 336-2014, N° 02 aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 098-2015 y N° 03 aprobada mediante resolución de Secretaría General N° 120-2015 de la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE EL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO - SNIP 248993".

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTE SERVICIO** a fin que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
JORGE HURTADO HERRERA  
Secretario General  
SERPAR  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° .....  
A: ..... *DPJO* .....  
Para Conocimiento y cumplimiento con  
Transcribe: .....  
N° ..... 09 JUN. 2015  
.....  
Lic. Adm. *ELVIRA* CARDENAS PAJUELO  
Directora Administración Documentaria

